

La reconstrucción espacial de señoríos en la Castilla Moderna. Una propuesta desde las Humanidades Digitales

Autor:

Rubén Castro Redondo, Universidade de Santiago de Compostela, España

 <https://orcid.org/my-orcid?orcid=0000-0002-5197-9920>

Como citar:

Castro Redondo, R. (2024). La reconstrucción espacial de señoríos en la Castilla Moderna. Una propuesta desde las Humanidades Digitales. *H2D / Revista de Humanidades Digitais*, 6 (Editor convidado, Rubén Castro Redondo).

DOI: 10.21814/h2d.6112

Submetido: 11/11/2024 | Aceite: 29/11/2024 | Publicado: 20/12/2024

La reconstrucción espacial de señoríos en la Castilla Moderna. Una propuesta desde las Humanidades Digitales

The spatial reconstruction of lordships in Early Modern Castile. A proposal from Digital Humanities

Rubén Castro Redondo, Universidade de Santiago de Compostela, España

Resumen

Los *Sistemas de Información Geográfica (SIG)* han permitido en los últimos años lo que con anterioridad a esta tecnología no pudo llevarse a cabo: la reconstrucción de espacios políticos previos a la disposición actual. En este artículo se presenta la metodología que permite a nuestro juicio reconstruir la planta de los señoríos jurisdiccionales de la Edad Moderna en la corona de Castilla, a partir de la explotación y georreferenciación de los datos administrativos contenidos en el *Interrogatorio General* del Catastro de La Ensenada (1749-1754), una de las fuentes más y mejor explotadas por la disciplina pero de la cual, sin embargo, todavía no se dispone de la cartografía señorial en formato digital sobre la cual disponer las distribuciones espaciales de todas las realidades ya estudiadas y por estudiar de la Castilla moderna.

Palabras clave: Humanidades Digitales, GIS histórico, señorío, Castilla, Edad Moderna.

Abstract

In recent years, *Geographic Information Systems (GIS)* have made possible what could not be achieved before: the reconstruction of historical political spaces. This article presents a methodology that, in our view, enables the reconstruction of the jurisdictional boundaries of Early Modern Castile's lordships by utilizing and georeferencing administrative data from the *General Survey of the Cadastre of La Ensenada (1749-1754)*. This survey is one of the discipline's most extensively used and valuable sources; however, a digital map of the lordships does not yet exist to spatially organize the data from past studies and future research on Early Modern Castile

Keywords: Digital Humanities, Historical SIG, lordship, Castile, Early Modern History.

1. Introducción

Aunque los *Sistemas de Información Geográfica* aparecieron hace más de medio siglo (Lunen & Travis, 2013), realmente su explosión como herramientas de análisis e investigación tuvo lugar en la década de 1990 de la mano de la informatización de los equipos de universidades y centros de investigación, la comercialización a gran escala de los ordenadores personales (PC) y, por supuesto, de la conexión imparable de todos ellos a internet. En la disciplina histórica fue la Arqueología la que primero los utilizó (Allen et al., 1990), por razones obvias, ya que sus investigaciones tenían como base las excavaciones y sus análisis demandaban, además de precisión geográfica, una interacción amplia entre la representación real del espacio en donde se había intervenido, la caracterización y modelización de los hallazgos

arqueológicos y una base de datos tan profunda como suficiente para el estudio de variables alfanuméricas de todo lo anterior.

En las demás áreas de conocimiento histórico, siempre con la excepción de iniciativas pioneras, la incorporación de GIS se realizó posteriormente (Gregory & Geddes, 2014), toda vez que los investigadores entendían que no los necesitaban o que podían evitar su uso, presumiendo su utilidad en la capacidad simple de realizar mapas de situación, no dinámicos, sin bases de datos complejas, lo que habitualmente se resolvía con el auxilio de los geógrafos. Si la investigación de partida no favorecía esta transición, tampoco ayudaba el hecho de que la práctica totalidad de los trabajos académicos se difundiese a través del formato en papel —bien como monografía, bien como capítulo de una obra colectiva—, lo que evidentemente significaba un factor limitante de la potencialidad de los GIS; pero, además, incluso las publicaciones en forma de artículos se realizaban en revistas que seguían imprimiéndose en papel, lo que conducía al mismo camino sin salida.

A través de la incorporación de estudios con base arqueológica, los GIS se fueron extendiendo a otras áreas, fundamentalmente Historia Antigua e Historia Medieval, por este orden, de manera que la Historia Moderna y Contemporánea quedaron rezagadas en esta competición tecnológica. Tampoco esto debe extrañar, dentro de la misma lógica, pues la base documental de estas disciplinas las situaba en paradigmas muy diferentes que en los casos precedentes. Sin embargo, dos necesidades fueron abriendo el camino a los GIS para modernistas y contemporaneistas con el nuevo siglo: por una parte, el análisis y la representación espacial de cantidades —brutas y netas, totales y porcentuales— y flujos, explotado en buena medida por la historia de metodología serial y, dentro de ella, la propia Historia Económica y Social (Gregory & Ell, 2012), con el objetivo de mostrar sobre cartografías temáticas realidades cuantificables con fundamento comparativo que iban desde simples ubicaciones espaciales a distribuciones asimétricas o correlaciones estadísticas; y, por otra parte, la reconstrucción de espacios políticos previos a las cartografías administrativo-territoriales vigentes sobre las cuales interactuar para exponer y explicar los resultados de investigación sobre líneas y áreas antiguas que estaban por hacer.

2. Objetivo: el mapa digital de la administración territorial de la España Moderna

Aunque se trata de algo básico —el espacio político—, la investigación en Historia Moderna no dispone todavía de una cartografía digital en formato GIS sobre la cual disponer de las plantas local e intermedias de la administración territorial de la Monarquía Hispánica en la Edad Moderna, ni tan siquiera para el caso de los territorios peninsulares. Falta una base de datos espaciales sobre la cual interactuar a voluntad con las áreas, polígonos y formas de términos municipales, pueblos y despoblados, villas y ciudades, tierras y alfoques, cotos, jurisdicciones y señoríos, valles y merindades, partidos, provincias, intendencias, reinos y coronas. Este es precisamente el propósito que nos hemos propuesto en el proyecto de investigación *Castillae Metrum. Cartografía Digital de los sistemas metrológicos en la Castilla Moderna*, si bien, como se puede observar desde el mismo título, la planta administrativa nunca fue un objetivo en sí, sino solamente un medio para conseguir, sobre esta, explicar la distribución de los sistemas de pesos y medidas previos al Sistema Métrico Decimal (Castro Redondo, 2016, pp. 61-70), puesto que parece probado que las competencias en esta materia de orden público por parte de las autoridades locales condicionó la distribución espacial de sistemas de medición propios a lo largo y ancho de la Corona de Castilla (Castro Redondo 2021).

El estudio de la administración territorial no es, desde luego, un campo desconocido para la Historia Moderna¹, más bien todo lo contrario, pero las dificultades terminológicas y metodológicas que plantea la reconstrucción de espacios administrativo-territoriales del pasado produjo una proliferación de estudios locales y regionales sin aspiraciones generalistas, los cuales, además, primaron la explotación de los datos

de dicha planta justo en su etapa final, por su mejor y también más cómodo conocimiento documental, a través del primer nomenclátor que listaba las poblaciones españolas hacia 1789 *con expresión de la provincia, partido y término a que pertenecen* (Nomenclátor de Floridablanca). A partir del encuadre de cada población en su correspondiente partido y provincia se podía efectivamente reconstruir estos espacios, de manera nunca perfecta, porque el Nomenclátor no contenía una descripción de los límites territoriales de cada partido, solo la adscripción de cada población a estos. Sin una ubicación al menos relativa de estas fronteras internas no se podía plasmar en un mapa la expresión geográfica de cada unidad local ni de cada partido, aunque eso no fue óbice para que se consiguiese finalmente este mapa (Garrigós Picó 1982; Oto-Peralías, 2018)², apoyándose en la distribución de polígonos municipales actuales y, sin posibilidad de contrastar las diferencias con los espacios jurisdiccionales previos, derivando de sus continuidades toponímicas la pervivencia de sus espacios locales, claramente imperfecto, pero que se aceptó como mal menor y punto de partida de este producto de cartografía político-administrativa.

La Monarquía de los Borbones perseguía con este proyecto de Floridablanca un conocimiento político-administrativo del encaje de cada una de las poblaciones españolas con la propia Corona, para lo cual sirvió efectivamente ese listado ordenado por provincias y partidos de las poblaciones de las que se componían en cada caso. No se pidió acompañar esta información exclusivamente de pertenencia administrativa con otra de naturaleza espacial, sobre la cual efectuar una cartografía de la Monarquía *desde abajo*, por lo que el proyecto, que cumplió su cometido, no sirvió para conocer desde el punto de vista territorial los tamaños ni las formas de cada una de las unidades listadas en su nomenclátor. El Antiguo Régimen terminará en España sin que la Corona tuviese nunca una representación territorial de la planta local, la más cercana a sus vasallos y el primer eslabón de una cadena que comunicaba en las dos direcciones, de abajo arriba y de arriba abajo, a la base y a la cabeza del cuerpo político³.

Las limitaciones geoespaciales del Nomenclátor no afectaron solamente a la Monarquía del siglo XVIII, sino también, como es lógico, a la investigación actual. Ante las dificultades de reconstruir cartográficamente de manera fidedigna la planta jurisdiccional española a través del Nomenclátor, se debía intentar a partir de otra fuente documental que contuviese cualitativa, homogénea y coetáneamente esta información espacial de todas y cada una de ellas. La respuesta a esta cuestión metodológica estaba en la información contenida en el proyecto de reforma fiscal de la *Única Contribución* o Catastro de La Ensenada (1749-1754), pero su explotación debía aceptar de entrada una limitación no menor: esta fuente fue realizada solo para la Corona de Castilla en territorio peninsular, sin las provincias vascas, por lo que su uso significaba renunciar a la reconstrucción del mapa señorial español en su conjunto, lo cual se aceptó por la potencialidad como fuente geoespacial desde la perspectiva de la administración local⁴.

3. El Interrogatorio General de la Única Contribución

A diferencia del Nomenclátor, el antedicho Catastro no tenía como objetivo el conocimiento organizado de las unidades de administración territorial, sino que, puesto que debía conducir a una simplificación equivalente de la heterogénea nómina de imposiciones a las que el pechero castellano hacía frente (Camarero Bullón, 1987, p. 180), los delegados y subdelegados del Catastro, siguiendo las pautas dirigidas desde la Junta General del Catastro al mando del marqués, se interesaron fundamentalmente por la renta de los súbditos castellanos, sobre la cual se diseñaría a posteriori una nueva tributación que nunca vio luz. A los libros *de lo real* y *de lo personal*, donde se recopilaron estas informaciones económicas por activo y por hogar, se le añadió un *Interrogatorio General* que no se dirigió ni al vasallo ni a su hacienda, sino a cada población catastrada, como un sujeto colectivo, la cual respondería por boca de un selecto elenco de personas en una única voz con la intención de sintetizar las informaciones económicas más genéricas que afectaban al vecindario que allí vivía, desde los tipos y calidades de tierras y de cultivos hasta las actividades

manufactureras, pasando por la existencia o no de molinos, salinas, mercados, tabernas, monasterios u hospitales, pero también otras cuestiones de tipo demográfico y asistencial, como número de casas y de vecinos, de eclesiásticos o de pobres.

Este interrogatorio estaba compuesto por 40 preguntas, las mismas para todo el territorio catastrado, y cuyas tres primeras cuestiones eran textualmente:

1. *Cómo se llama la población*
2. *Si es de realengo o de señorío, a quién pertenece, qué derechos percibe y cuánto produce.*
3. *Qué territorio ocupa el término, cuánto de levante a poniente y del norte al sur, y cuánto de circunferencia, por horas, y leguas, qué linderos o confrontaciones; y qué figura tiene, poniéndola al margen.*

Aunque en su momento esta información fuese indescifrable en términos cartográficos, hoy en día tienen una evidente aplicación geoespacial, si bien su uso exige más precauciones y problemas que los que pueda parecer en un principio. Por un lado, debe considerarse que detrás de la unidad catastrada puede no estar un topónimo conocido, de manera que ha de realizarse un análisis *micro* de las referencias espaciales que se contienen en las respuestas; por ejemplo, es muy habitual que se indique qué poblaciones limitan con la catastrada en los cuatro puntos cardinales principales, al menos, lo que conduce a una orientación relativa que sirve y mucho para el reconocimiento del espacio en sí (figura 1), especialmente entre entidades catastradas con nomenclaturas iguales o similares. Pero incluso si el topónimo ha pervivido en la actualidad, quizás en su equivalente municipal, eso no significa que una y otra voz hagan referencia al mismo lugar ni haciéndolo que se expresen en el mismo espacio, por lo que sus áreas no tienen por qué coincidir⁵.

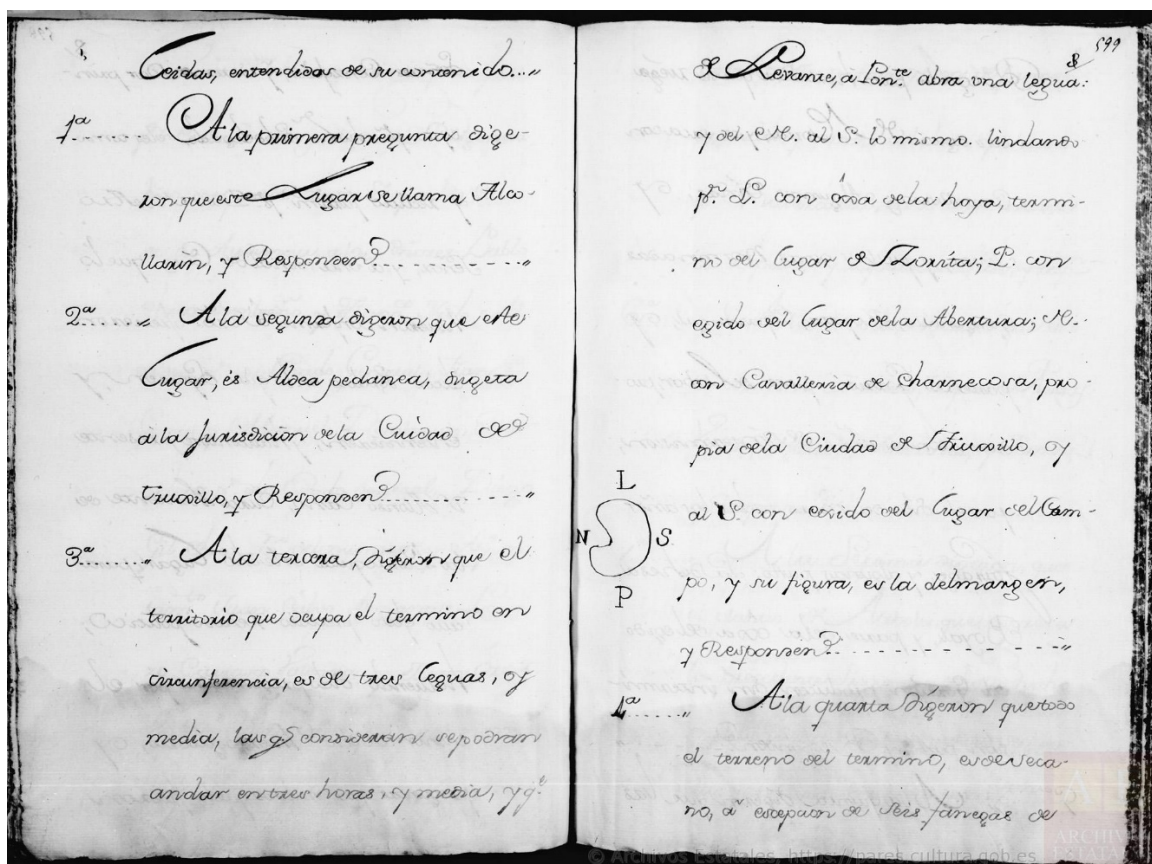


Figura 1. Respuestas de la población de Alcollarín, en la antigua provincia de Extremadura, a las tres primeras preguntas del Interrogatorio General del Catastro de La Ensenada.

En este caso se plantean dos opciones a la hora de convertir la información cualitativa al sistema GIS:

1. Una, seguir escrupulosamente el itinerario del perímetro que se describe en las respuestas a la tercera pregunta, lo que de ninguna manera asegura la reconstrucción exacta de los linderos administrativos, pues se definieron a través de puntos concretos y discontinuos entre sí en forma de mojones, marcas o simples referencias en el paisaje, en el mejor de los casos deficientes en número para poder reconstruir su perímetro y en muchas más ocasiones con vacíos como respuesta. Pero, si así se entendiese, o se diese por válido ante la imposibilidad de mejores alternativas, este método conllevaría una cantidad ingente y quizás inasumible de trabajo, porque además de las 14.672 entidades en que se catastró el territorio castellano antedicho —por lo tanto, otros tantos polígonos definidos cualitativamente a través de las marcas que jalonan sus perímetros—, al igual que ocurría en menor medida con los topónimos de dichos términos municipales, las voces de muchos de estos microtopónimos y marcas singulares en el paisaje son hoy irreconocibles al calor de los cambios en el entorno tanto rural como, sobre todo, urbano, o en el mejor de los casos, rebautizados.
2. O dos, se puede minusvalorar la exactitud geométrica de las mojoneras con el objetivo de delimitar los polígonos jurisdiccionales solo a partir de la disposición de los asentamientos poblacionales y sus entornos antrópicos asociados. Es decir: se partiría de un presupuesto metodológico en el cual la geografía humana primaría sobre la geografía física, entendiendo en este punto mejor que en ningún otro el carácter auxiliar que adquiriría la reconstrucción cartográfica que se propone, puesto que el objetivo siempre es el encuadre de los colectivos humanos en el entramado administrativo y no este en sí mismo⁶. Así, antes que el conocimiento espacial exacto del perímetro sobre el que se define un señorío, interesa más saber sobre qué poblaciones tiene jurisdicción y, siempre que sea posible, sobre qué espacios productivos no habitados hace lo propio, como tierras de labor, aguas, montes, comunales o pastos.

El objetivo que se persigue es el de hacer una cartografía administrativo-territorial útil y entendible hoy día, sobre la cual se pueda interactuar de manera dinámica, conectando la distinta ocupación y utilidad del espacio en el pasado con la realidad actual. Esto es así un aspecto metodológico capital: si se optase por la reconstrucción fidedigna de los espacios administrativos del siglo XVIII habría que reconstruir también las áreas de la ocupación humana del territorio de dicho momento, lo que llevaría la tarea aparejada de redimensionar los núcleos de población y sus entornos. En consecuencia, las poblaciones que crecieron exponencialmente desde inicios del siglo XIX hasta la actualidad deberían volver al área que ocupaban en tiempos del Marqués de La Ensenada, para que sus dominios no se contaminasen de los polígonos actuales. No es esta la perspectiva con la que hemos trabajado, entendiendo bien al contrario que la prioridad es entender la administración del territorio desde la geografía humana, por lo que si un núcleo se ha extendido en la actualidad y ha integrado como partes de él a entidades que en el siglo XVIII formaban un núcleo poblacional propio con autonomía jurisdiccional, ante la imposibilidad de reconstruir el espacio antrópico en los últimos 250 años, se opta por definir cartográficamente el actual polígono con el actual término y de señalar en todo caso que en el interior de dicho polígono se encuentra el territorio concreto que en el siglo XVIII formaba un núcleo propio y diferenciado del primero. Esto afecta, como es lógico, especialmente a las ciudades y a sus actuales barrios y anexos periféricos.

4. La aplicación de QGIS a la reconstrucción de espacios político-administrativos

A la vista de la necesaria creación de una cartografía con información cualitativa, siempre bajo nuestro juicio, nada parece más adecuado que los propios *Sistemas de Información Geográfica*, puesto que su naturaleza responde precisamente a la combinación entre representación real del espacio en el soporte digital e información sistematizada e integrada en dicho sistema a través de una base de datos asociada (Knowles & Hillier, 2008). En esencia, lo que permiten estos programas con aplicación GIS es convertir una base de datos alfanumérica en un mapa donde cada entrada se convierta en un elemento geoespacial, que a su vez pueden ser representados en dos formatos: *ráster* o *vectorial*, según los datos se expresen de manera continua o discreta, respectivamente. Para la reconstrucción de espacios administrativos, sin duda, son los recursos vectoriales los más adecuados, y según lo explicado previamente, la metodología que hemos propuesto conduce inexorablemente a la utilización del vector *polígono* como elemento de representación.

4.1. La base de datos

Por fortuna, los *Interrogatorios Generales* de las 14.672 entidades catastradas en la Castilla de mediados del siglo XVIII se han digitalizado y la consulta libre y gratuita de dicha documentación puede realizarse a través del Portal de ARchivos ESpañoles (PARES) del Ministerio de Cultura del Gobierno de España ([enlace](#)). Para facilitar su consulta, el portal antedicho incorporó en su momento unos motores de búsqueda tremendamente útiles que, además de permitir la localización inmediata de una determinada población, permite igualmente disponer en formato tabulado de todas las entidades catastradas por provincia, ora antigua, ora actual, a las que agregó también su ubicación en el marco de las entidades de población actuales (figura 2). Es cierto que contiene errores involuntarios de adscripción, pero este primer filtro sigue teniendo un valor incalculable, especialmente cuando las entidades catastradas en cuestión repiten topónimos o han desaparecido como tales en la actualidad, bien por absorción, bien por despoblamiento, bien por renombramiento; en caso contrario, ¿cómo saber sin un listado completo las entradas en las que se catastró la Castilla de mediados del Setecientos?

Busqueda de localidades en el Catastro

Localidad Actual	Localidad Antigua	Entidad Principal	Provincia Actual	Provincia Antigua	Entidades Menores / Observaciones
Alajar	Alaxar	-	Huelva	Sevilla	-
Alcalá de la Alameda	Alcala de Juana de Orta	-	Huelva	Sevilla	-
Aljaraque	Alxaraque	-	Huelva	Sevilla	-
Almonaster la Real	Almonaster la Real	-	Huelva	Sevilla	-
Almonte	Almonte	-	Huelva	Sevilla	-
Alosno	El Alosno	-	Huelva	Sevilla	-
Aracena	Arazena	-	Huelva	Sevilla	-
Aroche	Aroche	-	Huelva	Sevilla	-
Arroyomolinos de León	Arroyo Molinos de Leon	-	Huelva	Extremadura	-
Ayamonte	Ayamonte	-	Huelva	Sevilla	-

Figura 2. Información tabulada de entidades catastradas hacia 1750 a través de PARES.

Aprovechando en parte esta estructura, la base de datos que hemos diseñado⁷ y sobre la que se han vaciado las tres primeras preguntas del Catastro de La Ensenada se ha estructurado en las siguientes *columnas*:

- Nombre de la entidad catastrada:** tal y como aparece en la documentación de mediados del siglo XVIII.

- b. **Nombre actual de la población:** en blanco si coincide con la columna anterior, o con el nombre actual si ha sufrido algún cambio entre mediados del siglo XVIII y la actualidad.
- c. **Entidad local:** el nombre de la unidad administrativa básica en que quedaba encuadrada la antedicha población, en caso de no serlo ella misma. Esto se debe a que en muchas ocasiones las unidades que fueron sujetos catastrados no fueron solamente las entidades locales, sino núcleos de población sin reconocimiento jurídico. Por ejemplo, un pueblo dentro de un *estado* señorial, un barrio de un concejo o un lugar de una parroquia rural.
- d. **Provincia siglo XVIII:** las *provincias* castellanas designaban fiscalmente al territorio subsidiario de una ciudad con voto en cortes, sobre las cuales se organizaba el cobro de impuestos que se derivaba de las Cortes de Castilla. Estas ciudades con voto en Cortes eran 18 a principios del siglo XVI, a las que se sumarían Galicia en 1623 —antes integrada en el territorio fiscal que encabezaba la ciudad de Zamora—, Extremadura en 1653 —antes como parte fiscal de Salamanca— y Palencia —escindida de Toro— (Domínguez Ortiz, 1961, p. 176), pero en realidad en el Catastro se hace referencia a más provincias que ciudades castellanas con voto en Cortes. Así, Asturias aparece efectivamente como provincia a mediados del siglo XVIII a pesar de que era León la ciudad que la administraba fiscalmente ante las Cortes como parte de su reino; y en el caso gallego, algo más complejo, su territorio se dividía en siete *provincias* desde tiempos de Carlos V (Eiras Roel, 1995, p. 12), pero en realidad nunca fueron tal, porque todo este territorio era en términos estrictamente fiscales provincia de Zamora —pues era esta la ciudad con voto en Cortes que hablaba por Galicia desde finales del siglo XIV— y solo en 1623 consiguió voto propio, pero no para cada una de sus siete provincias, sino para la *provincia* de Galicia (Fernández Vega, 1980, p. 69 y ss.). En resumidas cuentas, serían 28: las 18 iniciales, más Asturias (19), Palencia (20), Extremadura (21) y las siete gallegas (28), a saber: Asturias, Ávila, Betanzos, Burgos, Córdoba, Cuenca, Extremadura, Granada, Guadalajara, Jaén, La Coruña, León, Lugo, Madrid, Mondoñedo, Murcia, Orense, Palencia, Salamanca, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Toledo, Toro, Tuy, Valladolid y Zamora. Y todavía aparece una provincia más, que no lo era: La Mancha (29), sin duda, por contaminación con la Intendencia de dicho nombre creada en 1718 (Rodríguez Domenech, 2014, p. 89).
- e. **Provincia actual:** como consecuencia de los cambios que la planta provincial española sufrió en 1833 a raíz de la nueva planta liberal, en esta columna se indica en cuál de las 33 provincias en que actualmente se administra el territorio de la antigua Corona de Castilla está la población catastrada. Son, en orden alfabético: Albacete, Almería, Asturias, A Coruña, Ávila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cantabria, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, León, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Ourense, Palencia, Pontevedra, La Rioja, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Toledo, Valladolid y Zamora.
- f. **Tipo señorío:** clasificación tipológica del ejercicio jurisdiccional atendiendo al criterio de la naturaleza jurídica de su titular. En función de dicho criterio, los tipos de señorío son:
- i. Realengo: el titular de la jurisdicción es el rey
 - ii. Orden Militar:
 - Santiago

- Alcántara
- Calatrava
- San Juan de Jerusalén o del Hospital

Como es sabido, las tres primeras fueron subsumidas y administradas bajo el Consejo de Órdenes (1523) y el rey de la Monarquía Hispánica disfrutaría, desde ese momento, del título de Gran Maestre de dichas órdenes. Tan solo la de San Juan de Jerusalén mantuvo su autonomía jurisdiccional en la Castilla Moderna (Rey Castelao, 2001). Por todo lo anterior, y a pesar de su categoría diferenciada, podría debatirse si tras 1523 los datos de las órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara deberían adjuntarse al dominio jurisdiccional que ejerce directamente la Corona.

- iii. Nobiliar: individuo con título de nobleza.
- iv. Eclesiástico: individuos e instituciones pertenecientes a los cuadros de la iglesia católica. A su vez, se han dividido en:
 - *Clero regular*: conventos y monasterios
 - *Clero secular*: arzobispos, obispos y colectivos capitulares
- v. Seglar: individuo no eclesiástico y sin título de nobleza. Este colectivo representa bien la realidad de aquellas personas y familias venidas a más en la Edad Moderna que mediante compra o usurpación ejercen jurisdicción sobre un vecindario con el objetivo de argumentar posteriormente su naturaleza nobiliar. En línea con esto, suelen anteceder su nombre con el tratamiento de *don / doña*.
- vi. De por sí: jurisdicciones auto-organizadas por el propio colectivo vecinal⁸. En ocasiones plantea problemas de identificación única, porque las mismas entidades regidas por sus propios vecinos dicen ser de realengo con la facultad y real Privilegio de los Vecinos de ella nombrar y elegir juez.
- vii. Mixto: cuando el ejercicio jurisdiccional sobre la entidad catastrada se comparte entre dos o más titulares, bajo diferentes fórmulas de reparto (Castro Redondo, 2019, 50-53). La reiterada existencia de jurisdicciones con más de un titular explica la necesidad de esta categoría. Una vez definida una jurisdicción como mixta, se utiliza internamente la misma tipología para definir la composición: Realengo + Nobiliar o Eclesiástico secular + Seglar, por ejemplo.
- viii. Otros: categoría abierta a situaciones jurisdiccionales excepcionales o tan poco habituales como para no constituir una tipología propia, como la que ejercen universidades, colegios o cofradías. Aquí se incluyen también los casos en que la entidad catastrada omitió la respuesta.

- g. **Titular jurisdiccional:** la persona o la institución concreta que ejerce jurisdicción sobre la entidad catastrada, salvo para la primera tipología (realengo). Por ejemplo, la Orden Militar de Santiago, el Conde de Luna, el Monasterio de Guadalupe, el arzobispo de Toledo, don Joaquín Luján o los vecinos del concejo de Miranda (provincia de Mondoñedo).

4.2. La representación espacial en GIS

El problema de partida que plantea la conversión de los datos cualitativos anteriormente analizados en áreas o polígonos es precisamente la base sobre la cual trabajar. ¿Qué polígonos utilizamos para identificar territorialmente las entidades catastradas hacia 1750 y acercarse a sus tamaños, formas geométricas y, en definitiva, a su cartografía?

Aunque los GIS forman parte de una solución metodológica relativamente reciente, lo cierto es que en pocos años las posibilidades técnicas que estas aplicaciones se han multiplicado exponencialmente y, con ellas, los recursos georreferenciados disponibles. Muchos de estos recursos son el resultado de una acción decidida de las administraciones públicas como mecanismos de conocimiento, control y gestión del territorio, con aplicaciones tan diversas como lo son las propias necesidades de la gestión en clave espacial, desde las delimitaciones geográficas de las propias administraciones hasta el riesgo de catástrofes y eventos extremos —incendios e inundaciones— pasando por la parcelación de la propiedades rústicas y urbanas o los itinerarios culturales y espacios orientados a la gestión turística. El resultado ha sido que las propias administraciones públicas han financiado buena parte de los recursos GIS que se han realizado en los últimos años, y que en buena medida han puesto a disposición de cualquier usuario/a de manera libre y gratuita. En el caso español tanto el Instituto Geográfico Nacional como las instituciones equivalentes en la administración autonómica —menos habitual en la planta local, por las limitaciones presupuestarias— han dispuesto en sus webs oficiales una serie de recursos cada vez más numerosos y ricos que permiten tanto la visualización online como su descarga a los equipos informáticos personales para, sobre aquellos, realizar los productos derivados que se permiten con la única salvedad de la obligada citación de las propias instituciones que los han financiado y divulgado.

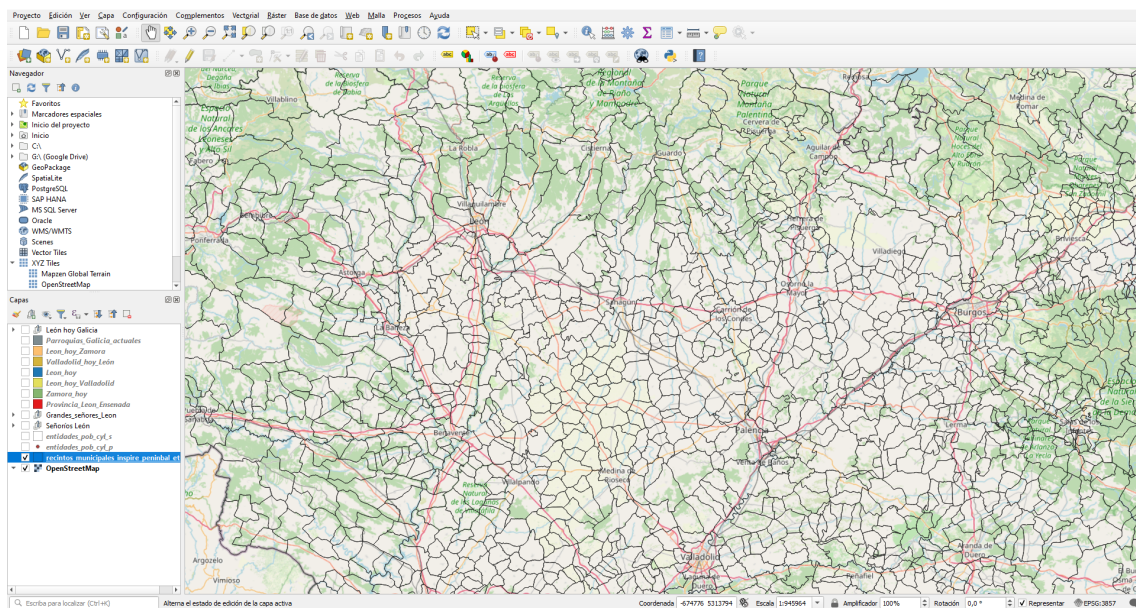


Figura 3. Polígonos municipales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, sobre el fondo de Open Street Map.

Fuente: CNIG.

Tradicionalmente, aunque dentro de la reciente trayectoria de los GIS históricos, se había partido de la planta municipal vigente para la reconstrucción espacial de espacios administrativos en momentos previos a la planta liberal (figura 3). Con el avance de los recursos geoespaciales antes referidos, hoy disponemos ya de nuevas unidades por debajo de los municipios, los cuales permiten más precisión geográfica en dicha reconstrucción señorial porque los números muestran que, además de diferentes, las unidades señoriales de la Castilla moderna eran muchas más que los municipios actuales. Baste señalar que el territorio que se catastró en Castilla hacia 1750 se hizo a través de 14.672 entradas, donde en la actualidad existen 5.231 municipios constitucionales. Por supuesto no todas las entradas del Catastro de La Ensenada son jurisdicciones propias, pero también es cierto que en su *Interrogatorio*, en la segunda o tercera pregunta, existen precisiones territoriales de jurisdicciones privativas dentro del término catastrado; sea como fuere, las jurisdicciones modernas son más que los ayuntamientos actuales.

Desde hace años, el *Centro de Descargas del Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG)* —centro autónomo adscrito al *Instituto Geográfico Nacional (IGN)*— tiene, entre sus recursos, la *capa vectorial* de los *polígonos* de los núcleos de población españoles actuales. Es decir, además de los polígonos de la planta municipal, se puede interactuar también con las áreas que dentro de dichos polígonos municipales se corresponden con sus núcleos de población por separado, también en forma de polígonos, aunque no cuenten con reconocimiento jurídico-administrativo (figura 4). Allí donde exista una particularidad jurisdiccional que afecte, dentro de un municipio actual, a uno o varios núcleos de población, ambos recursos geoespaciales podrán combinarse: todo el polígono municipal formará el área de la jurisdicción “A”, salvo los espacios de los núcleos de población internos que, *recortados* sobre el anterior polígono municipal, formarán un polígono propio “B”.

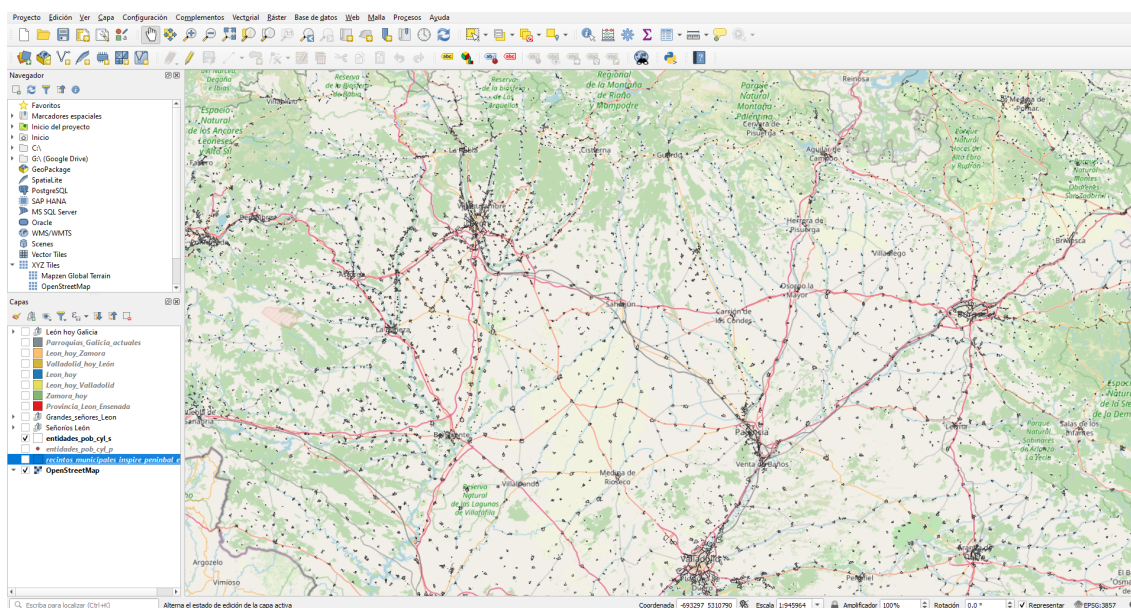


Figura 4. Polígonos de entidades de población de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, sobre el fondo de Open Street Map. Fuente: CNIG.

Más allá de las capas vectoriales, otro recurso con los que los GIS permiten interactuar son las satelitales o las fotografías, donde sobresalen las de naturaleza aérea por su impacto visual y de ubicación relativa. El hecho de que se puedan visualizar al tiempo las delimitaciones administrativas y los núcleos de población que se proyectan sobre dichas imágenes dota a esta metodología de un potencial enorme. Las imágenes se acompañan de referencias de geografía física, como ríos, montañas, pero también humana, como

núcleos de población —no como polígono, sino como imagen de casas, plazas, calles y caminos, entre otros— e incluso toponimia y microtoponimia no administrativa, en formato *etiqueta* —texto que identifica al elemento que describe— como la que hace referencia a tierras de labor, vegas o despoblados.

Sobre la base de los recursos antedichos, la tarea de reconstrucción señorial pasaría por descargar del CNIG las capas vectoriales de municipios ([enlace](#))⁹, y también de núcleos de población, organizados por comunidades autónomas ([enlace](#)), a la vez que se descargan de organismos autonómicos las particularidades administrativas en la planta local ya antedichas, especialmente las parroquias allí donde tienen carácter oficial en la ordenación del territorio: Galicia ([enlace](#)) y Asturias ([enlace](#))¹⁰. Además de la información vectorial, se añadirán las imágenes, tanto las que se han descargado en repositorios online —por ejemplo, las capas WMS— como las que vienen integradas: en el programa GIS que se ha utilizado —*Quantum GIS*, o QGIS por sus iniciales¹¹—, se activan automáticamente en la zona de *Nagegador / XYZ Tiles*, el cual permite añadir como capa formato imagen de los mapas conectados con servidores online (por ejemplo: *Open Street Map*¹² o las fotos aéreas del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea, PNOA¹³).

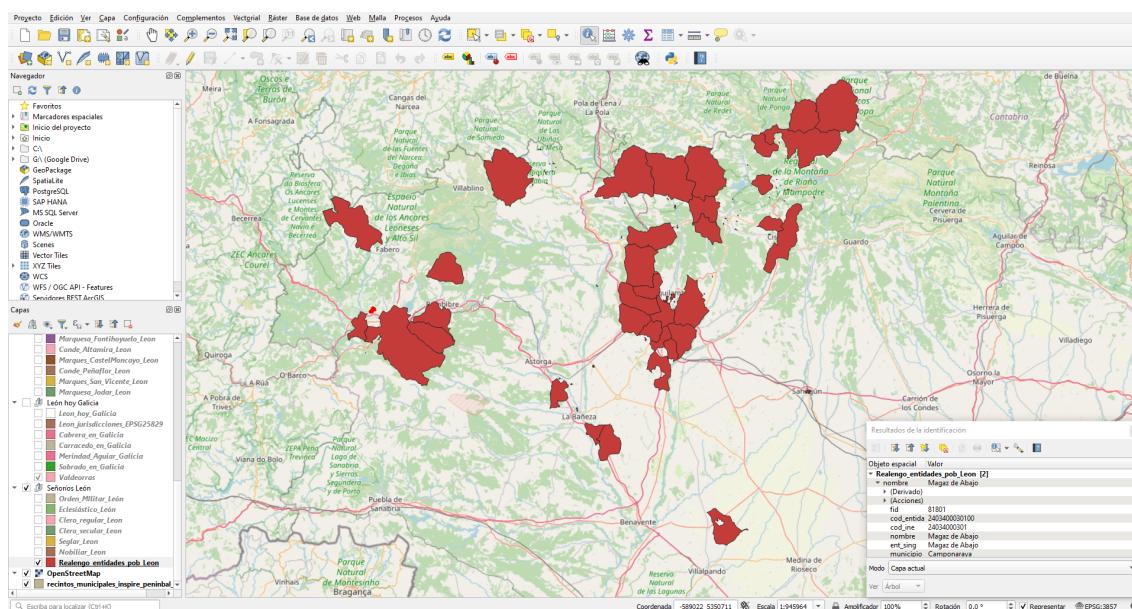


Figura 5. En bernejo, reconstrucción de las jurisdicciones realengas en la antigua provincia de León, partiendo de las capas de polígonos de municipios y núcleos de población, sobre el fondo de Open Street Map. En detalle, parte de la información relativa al polígono de Magaz de Abajo. Fuente: CNIG.

Una vez descargadas las capas, bien en formato vector o en imagen, podría comenzarse a incorporar los datos de nuestra fuente histórica a la aplicación informática. Puesto que se va a trabajar a partir de áreas mínimas, como son los núcleos de población, parroquias y municipios, la metodología será la de *copiar* desde alguna de estas capas los polígonos que correspondan a cada unidad señorial que queremos reconstruir, para *pegarlas* en una nueva capa que crearemos *ad hoc* (figura 5). Se recomienda mantener todos los campos de la *tabla de atributos*, aunque no tengan utilidad en nuestra reconstrucción histórica, puesto que todas las capas oficiales de la administración territorial de los países de la Unión Europea comparten codicología, por lo que será la manera en que las cartografías particulares puedan ser inteligibles para investigadores/as de otros equipos y para que puedan surgir eventuales cartografías conjuntas futuras (figura 6).

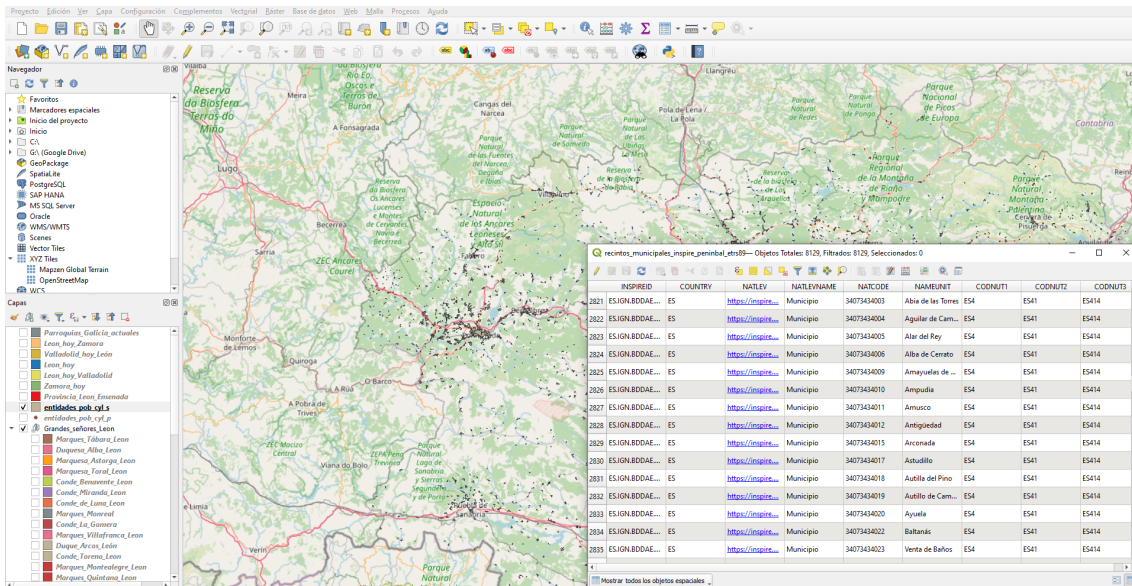


Figura 6. Sobre los polígonos de las entidades de población de Castilla y León y el Open Street Map, la tabla de atributos original donde se pueden observar los campos y los códigos que dicha base de datos trae de serie. Fuente: CNIG.

Por supuesto, a los *campos* de dicha *tabla de atributos* podrán añadirseles otros, que en este particular serán los definidos en el punto 3.1, lo cual se puede hacer por *importación* desde un Excel o manualmente, abriendo la *tabla de atributos / conmutar el modo edición / campo nuevo*. Cuando se crea un *campo nuevo* en la base de datos hay que indicar la naturaleza de la información que puede contener: básicamente, texto o números. Se recomienda en este caso aumentar significativamente la extensión máxima de la información que puede escribirse en cada campo (99), para evitar problemas ante topónimos o nombres administrativos más largos del espacio que viene estipulado por defecto (figura 7).

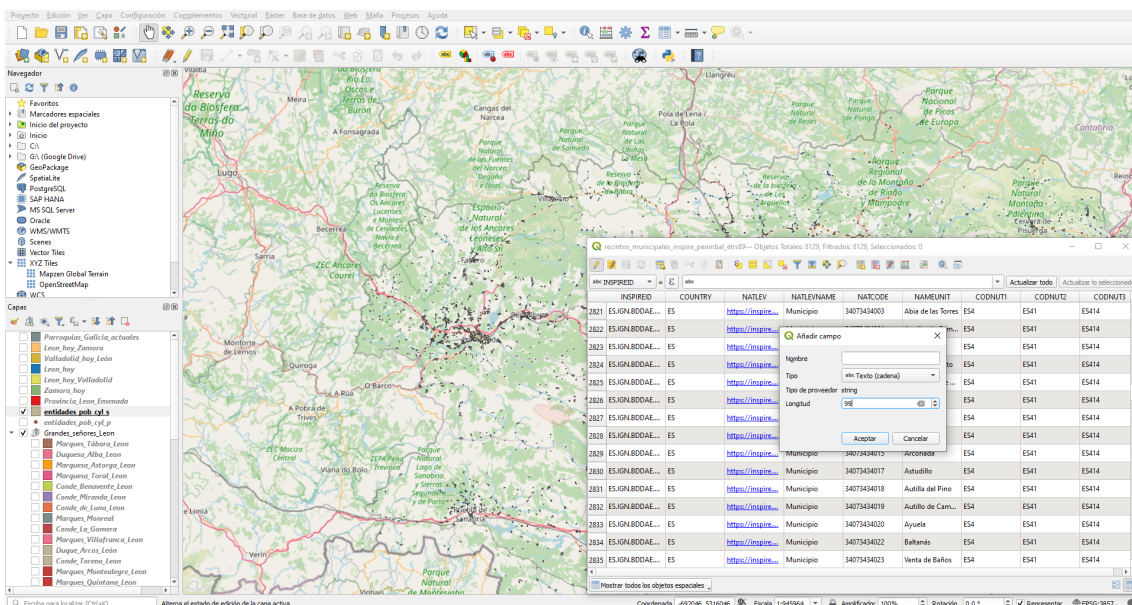


Figura 7. Sobre la pantalla previa (figura 6), el comando que permite la creación de *campo nuevo*, las opciones posibles para configurar el tipo de información y la longitud recomendada. Fuente: CNIG.

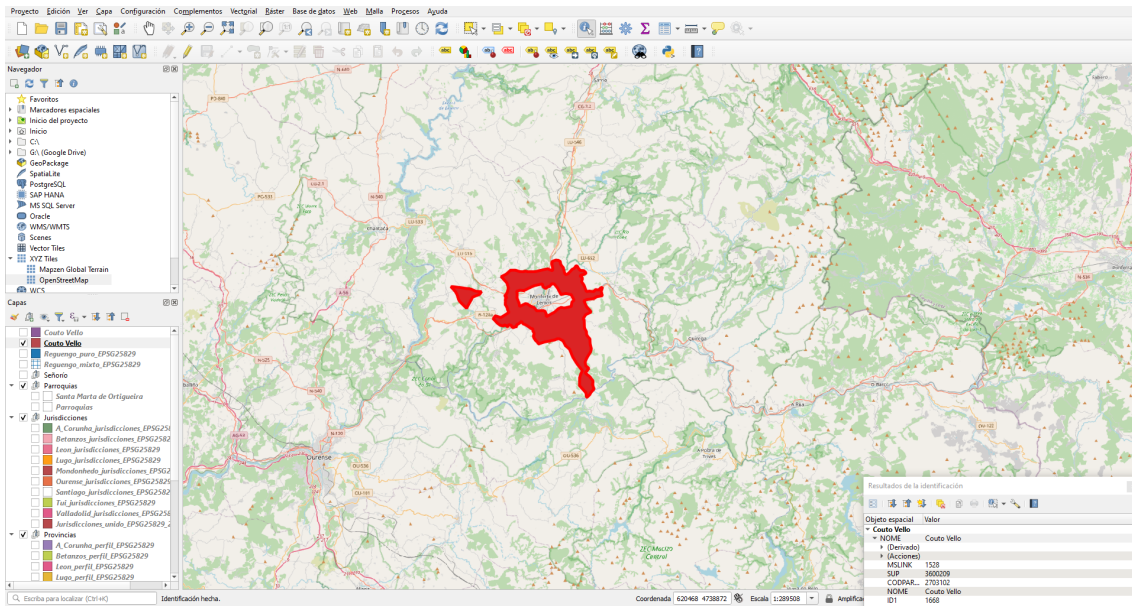


Figura 9. En rojo, reconstrucción de la jurisdicción señorial de Couto Vello, bajo titularidad de la Casa de Lemos, con la agregación de todas sus parroquias a una única área: la que conforma dicha jurisdicción. En detalle, la información sobre el polígono del Couto Vello. Fuente: CNIG.

Tal y como se ha hecho en cada señorío, también se puede —y se recomienda— hacer en cada provincia, para poder visualizar e interactuar con estos polígonos tanto con su composición interna (figura 10) como con su resultado final agregado, sin los polígonos ni límites de sus jurisdicciones (figura 11).

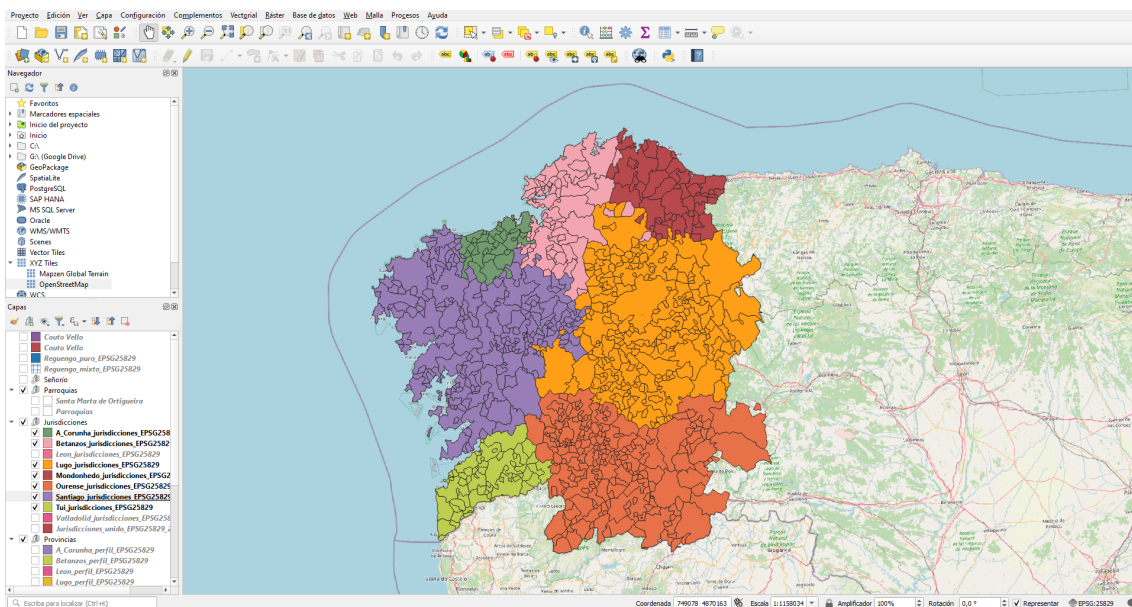


Figura 10. Las siete provincias del Reino de Galicia con la composición de las jurisdicciones que las conforman. Fuente CNIG.

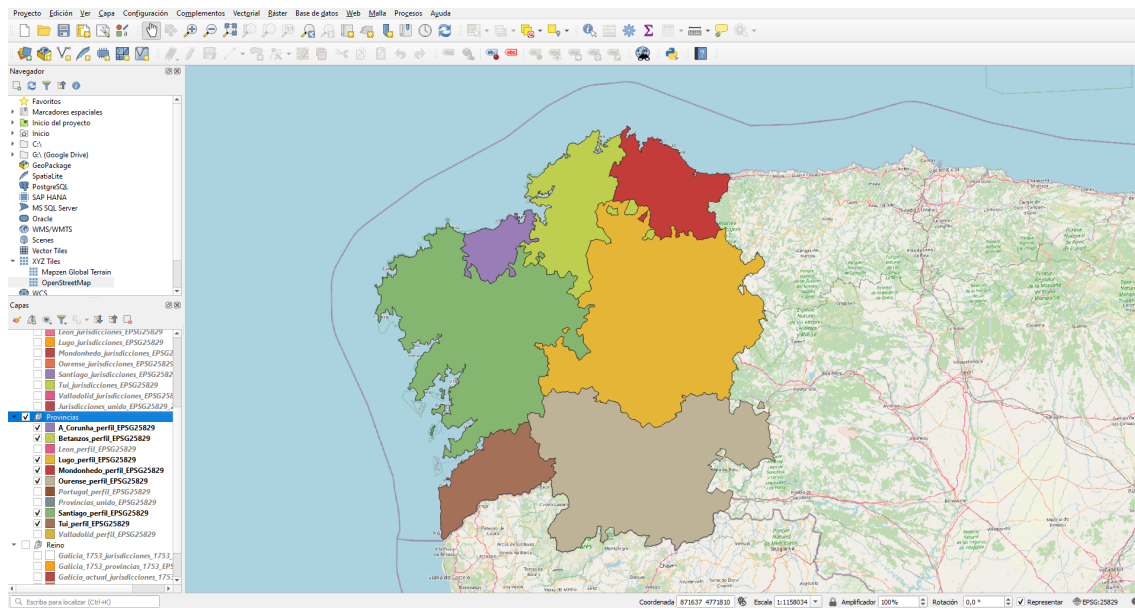


Figura 11. Las áreas de cada una de las siete provincias del Reino de Galicia. Fuente: CNIG.

Una última tarea, y no menor, es la presentación de estas investigaciones cartográficas a la comunidad científica y demás instituciones, colectivos e individuos que puedan estar interesados. El hecho de que solo los archivos GIS puedan contener esta información espacial obliga a los investigadores a usar o crear un repositorio digital en la web para que los eventuales usuarios puedan descargar las capas en sus ordenadores personales y así ver o interactuar a voluntad con la cartografía que se ha realizado. En nuestro caso se optó en su momento por crear una página web personal donde se han ido subiendo diferentes proyectos cartográficos ([enlace](#)), aunque lo ideal sería un repositorio institucional que asegure la conservación de esta información digital en el tiempo y la custodie y mantenga en las condiciones adecuadas, más allá de la vida de los proyectos de investigación y de los propios investigadores.

5. Conclusión

A pesar de contar con la información documental que se precisaba, la reconstrucción espacial de las unidades mínimas de la administración territorial en la Edad Moderna es una tarea que solo avanzó al calor de los GIS, si bien la *traducción espacial* de aquella información no está exenta de dificultades. La metodología aquí propuesta combina la explotación cualitativa de los datos administrativos del Catastro de La Ensenada y su necesaria organización en formato tabulado con su expresión georreferenciada a través del software *Quantum GIS*, mostrando los recursos auxiliares existentes pero también los problemas que plantea cada una de las tareas hasta la consecución del mapa jurisdiccional de la Castilla de mediados del siglo XVIII.

Financiación

Este trabajo se ha desarrollado en el marco del proyecto de investigación *Cartografía digital de los sistemas metrológicos en la Castilla Moderna* (Ref. PID2020-118939GA-I00) del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i (2020), financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de España a través de la Agencia Estatal de Investigación.

Referencias

- Allen, K. M. S., Green, S. W. & Zubrow, E. B. W. (Eds.) (1990). *Interpreting space: GIS and archaeology*. Londres: Taylor & Francis.
- Camarero Bullón, C. (1987). *Claves normativas para la interpretación geográfica del Catastro de Ensenada*. Tesis Doctoral. Universidad Autónoma de Madrid, España.
- Camarero Bullón, C. (1989). *Burgos y el Catastro de Ensenada*. Burgos: Caja de Burgos.
- Camarero Bullón, C. & Aguilar Cuesta, A. I. (2020). La Cartografía, instrumento para conocer el territorio, planificar y gestionar las reformas en la España del siglo XVIII. *Manuscrits. Revista d'Història Moderna* 42, 157-178. doi: <https://doi.org/10.5565/rev/manuscrits.303>
- Castro Redondo, R. (2016). *Entre colmos, reboles e dobres varas de medir: conflitos por medidas na Galicia Moderna (séculos XVI-XIX)*. XVII Premio de Investigación Xesús Ferro Couselo. Valga: Concello de Valga.
- Castro Redondo, R. (2019). *Cartografía digital de Galicia en 1753: Jurisdicciones, provincias y Reino*. Andavira. Disponible vía web: <https://galiaciadigital1753.wixsite.com/proyecto>
- Castro Redondo, R. (2021). *De señores, señoríos y medidas del país. Cartografía metrológica de la Galicia Moderna*. Verín: Concello de Verín.
- Domínguez Ortiz, D. (1961). Concesiones de votos en Cortes a ciudades castellanas. *Anuario de Historia del Derecho Español*, 31, 175-186.
- Eiras Roel, A. (1995). Introducción Histórica. In A. Eiras Roel (Ed.), *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*, vol. I, (1599-1629), pp. 1-55.
- Faya Díaz, M. A. (1991). *La venta de jurisdicciones eclesiásticas en la Asturias del s. XVI*, Oviedo: Universidad de Oviedo.
- Fernández Vega, L. (1980). Las Juntas del Reino de Galicia y la recuperación del voto en Cortes. *Compostellanum: revista de la Archidiócesis de Santiago de Compostela*, 25 (1-4), 69-118.
- Garrigós Picó, E. (1982). Organización territorial a finales del Antiguo Régimen. In M. Artola Gallego (Ed.), *La economía española a finales del Antiguo Régimen*, vol. IV, Instituciones, Madrid: Alianza Universal-Banco de España, pp. 1-105.
- Goodchild, M. F. & Gopal, S. (1994). *The accuracy of spatial databases*. Londres-Nueva York-Filadelfia: Taylor & Francis.
- Gregory, I. N. & Ell, P. S. (2012). *Historical GIS technologies, methodologies and scholarship*. Cambridge: Cambridge Univ. Press.
- Gregory, I. N. & Geddes, A. (Eds.). (2014). *Toward spatial humanities: historical GIS and spatial history*. Indiana University Press.
- Información Xeográfica de Galicia (IXG). *Xeoportal. Infraestructura de Datos Espaciais de Galicia*. Xunta de Galicia. URL: <https://mapas.xunta.gal/gl>
- Instituto Geográfico Nacional (IGN). *Centro de Descargas*. URL: <https://centrodedescargas.cnig.es/CentroDescargas/index.jspv>
- Knowles, A. K. & Hillier, A. (2008). *Placing history: how maps, spatial data, and GIS are changing historical scholarship*. Esri Press.
- López Díaz, M. (1991). Alteraciones en el mapa jurisdiccional gallego durante la edad moderna: las desmembraciones eclesiásticas del siglo XVI, *Estudios mindonienses*, 7, 559-588.
- Lünen, A. & Travis, C. (Eds.). (2013). *History and GIS: epistemologies, considerations and reflections*. Dordrecht-Heidelberg-Nueva York-Londres: Springer.

Oto-Peralías, D. (2018), Delegation of Governmental Authority in Historical Perspective: Lordships, State Capacity and Development (March 1, 2018). Disponible en SSRN: <https://ssrn.com/abstract=3154008>. doi: <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3154008>.

Quantum GIS (QGIS). URL: <https://www.qgis.org/download/>

Rey Castelao, O. (2001). Las Órdenes Militares en tiempos de Carlos V: algunas consideraciones sobre las de Malta y Santiago. In F. Sánchez-Montes González & J. L. Castellano (Coords.), *Carlos V: Europeísmo y Universalidad. Vol. IV: Población, Economía y Sociedad*. Madrid: Sociedad Estatal para la conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V., 2001, 567-598.

Río Barja, F. J. (1990). *Cartografía xurisdiccional de Galicia no século XVIII*. Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega.

Rodríguez Domenech, M. A. (2014). El territorio de la Intendencia de La Mancha en el catastro de Ensenada. Antecedentes, configuración y evolución posterior. *CT Catastro*, 83 (abril 2015), 89-124. En: <https://www.catastro.hacienda.gob.es/documentos/publicaciones/ct/ct83/CT-Num83-web.pdf#page=74>

Saavedra Fernández, P. (2009). A rede parroquial desde finais do século XV a mediados do XIX. In F. García Pazos & M. Gallego Priego (Eds.). *A Parroquia en Galicia: pasado, presente e futuro* (pp. 77–104). Santiago de Compostela: Xunta de Galicia.

Saavedra Fernández, P. (2013). *Demarcacións, topónimos, papeis, memoria. Sobre a división e o control do territorio na Galicia moderna*, A Coruña: Real Academia Galega.

¹ Bastaría con sinalar los pioneros traballos del equipo que coordinó el profesor Miguel Artola a mediados de la década de 1970 en la Universidad Autónoma de Madrid y que, por esa referencia cronológica, se bautizó como Grupo75.

² Los mapas de Garrigós Picó y Oto-Peralías no tienen como objetivo conocer las áreas de cada unidad jurisdiccional, sino su agregación conjunta por tipos de señorío (realengo, nobiliar, clero, órdenes militares) para visualizar cartográficamente la extensión de cada uno de estos en la geografía española a finales del siglo XVIII (1787). La reconstrucción de espacios jurisdiccionales con el objetivo de conocer la extensión de cada unidad, así como su titularidad, se hizo de manera pionera en Galicia en 1990, a partir de esta misma fuente documental: Río Barja, 1990.

³ Sí dispuso, en cambio, de la cartografía provincial, a través del trabajo que se realizó bajo la coordinación de Tomás López desde la década de 1760, poniendo en valor la valiosísima e ingente información administrativa que se había acumulado en parte gracias a la realización del Catastro de La Ensenada (Camarero Bullón & Aguilar Cuesta, 2020, 172 y ss.).

⁴ Así lo han demostrado los trabajos de Camarero Bullón, desde su trabajo pionero sobre *Burgos y el Catastro de Ensenada* (1989).

⁵ De nuevo, a falta de referencias espaciales absolutas, las indicaciones relativas son un recurso casi obligado.

⁶ Por supuesto, la delimitación precisa de los polígonos a través de la literalidad de sus mojones puede hacerse en casos puntuales, microlocales, porque la documentación puede quizás contener ubicaciones concisas ante problemas concretos en el paisaje, como habitualmente ocurre entre dos o más entes que pleitean por el dominio de un entorno en disputa.

⁷ Sobre los problemas que plantean los diseños de las bases de datos en GIS: Goodchild & Gopal, 1994.

⁸ Accedieron habitualmente por compras durante las enajenaciones de dominios eclesiásticos en tiempos de Carlos V y Felipe II: López Díaz, 1991; Faya Díaz, 1991.

⁹ En dicho enlace se descargan, además de la capa de municipios, las capas de los otros dos niveles administrativos españoles: provincias y comunidades autónomas.

¹⁰ En el caso de estas unidades parroquiales se ha analizado su inercia a lo largo del tiempo, por lo menos desde finales de la Edad Media, comprobándose en muchos casos que sus polígonos actuales son los mismos en los que expresarían territorialmente desde hace más de quinientos años: Saavedra Fernández 2009, p. 77; 2013, p. 38.

¹¹ Página web oficial y enlace de descarga directa y gratuita: <https://www.qgis.org/>

¹² Debe agregarse a través del siguiente enlace: <https://tile.openstreetmap.org/{z}/{x}/{y}.png>

¹³ Debe agregarse a través del siguiente enlace: <http://www.ign.es/wms-inspire/pnoa-ma?SERVICE=WMS&>